

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 117/2019**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

Se notifica a:

• **María Guadalupe Castillo García**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 117/2019, promovido por **Jesús Chávez Ortiz**, contra la sentencia de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, pronunciada por **la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 1714/2018, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse sus domicilios, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil diecinueve.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 483147)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 64/2019, promovido por el quejoso Daniel Cruz García o Ulises Gerardo García Salazar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Cruz Marín Gómez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a uno de julio de dos mil diecinueve.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.  
**Lic. José Mendoza Ortega.**  
Rúbrica.

**(R.- 483837)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Pral. 44/2019-II**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Francisco Espinosa de los Reyes de Murga

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Francisco Espinosa de los Reyes de Murga, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Valle de Paz, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Mario Alberto Zavala Díaz, misma que se registró con el número 44/2019-II, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, a quien se le atribuyó como acto reclamado la sentencia interlocutoria de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, dictada en el juicio civil reivindicatorio 886/2017. Haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Ivett Bobadilla Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 483965)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 276/2019**  
**“EDICTO”**

**GUMARO VALDEZ MUÑOZ.**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 276/2019**, promovido por **Víctor Rafael Aguilar Molina**, contra el acto que reclama de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de once de octubre de dos mil dieciocho**, dictada en los tocas **9/2018/6, 9/2018/7, 9/2018/8, 9/2018/9, 9/2018/10**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 24 de junio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Marco Antonio Rivera Gracida.**

Rúbrica.

**(R.- 483977)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

VERÓNICA RÍOS IBARRA y ANA CAROLINA “N”.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 685/2018, promovida por RUFINO MARTÍNEZ CONCEPCIÓN, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiséis de junio de dos mil catorce, dictado en el toca penal 206/2014, resultando como terceras

interesadas VERÓNICA RÍOS IBARRA y ANA CAROLINA "N", y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2019.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.  
**Licenciado Basilio René González Parra.**  
Rúbrica.

(R.- 482360)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 207/2019-K, promovido por Norma Angélica Ortiz Guerrero contra el acto del Juez Séptimo de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Pedro Antonio Nájera Olvera, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de julio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 01 de julio de 2019  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Ricardo Corona Núñez.**  
Rúbrica.

(R.- 484073)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 425/2019-II, promovido por Esmeralda Hinojosa Martínez, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero Penal en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Anatolia Ojeda Pacheco, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, nueve de julio de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Alberto Becerril Fuentes.**  
Rúbrica.

(R.- 484096)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,**  
**con residencia en Saltillo**  
**EDICTO**

mparo Indirecto: **173/2019-IV/B**

Quejoso: Gerardo Esquivel y Esquivel.

Terceros interesados: Margarita Poinso Rosa y Alberto Rafael Gómez Eng.

Se hace de su conocimiento que Gerardo Esquivel y Esquivel, promovió amparo indirecto contra actos de la Jueza Primera de Primera Instancia y otras autoridades, en los autos del Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio 418/2016, consistente en la orden de desalojo o desposesión dentro de dicho juicio al aquí quejoso; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Alberto Rafael Gómez Eng, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de julio de 2019

Secretario

**Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla**

Rúbrica.

**(R.- 484431)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato**

11

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor marca Dodge, modelo RAM, tipo Wagon, color guinda, sin placas de circulación, con número de serie 2B5WB35Z4SK522394, de origen extranjero y modelo 1995, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 10/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las **catorce horas con treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil diecinueve**, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, diez de julio de dos mil diecinueve.

Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre, quien actúa en funciones de Juez Administrador.

**Taide Noel Sánchez Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 484542)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

VÍCTIMAS DE IDENTIDAD RESGUARDADA N.O.F.J., D.P.R.C., G.R.S., y A.J.J.L.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 953/2018 promovido por Miguel Ángel Abarca Nava y otro, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia penal Federal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de junio de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad

de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; de igual forma, se les hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la orden de traslado del Centro Federal de Readaptación Social Número Cinco Oriente, con sede en Villa Aldama, Veracruz a otro centro de reclusión, el cual fue ordenado en audiencia de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta judicial 413/2018.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 27 de Junio del 2019  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Perla Isabel Morales Montero**  
Rúbrica.

(R.- 483402)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato  
4

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1989, color azul, sin placas de circulación, número de serie 1GCDK14Z8KE225346, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 4/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las **catorce horas del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve**, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.  
Guanajuato, Guanajuato, diez de julio de dos mil diecinueve.  
Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre, quien actúa en funciones de Juez Administrador.  
**Taide Noel Sánchez Núñez**  
Rúbrica.

(R.- 484543)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 758/2019, promovido por Jacobo Aguilar Vázquez, se ordena emplazar al tercero interesado Plácido García Ribón, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de uno de octubre de dos mil catorce, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/13-2014/01167.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2019.  
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. José de los Ángeles Martín Balán**  
Rúbrica.

(R.- 484544)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato**  
**11**

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor marca Chevrolet, tipo suburban, color rojo y cofre de color azul, con placas de circulación GMF2266, del Estado de Guanajuato, con número de serie 3GCEC26X3NM128072, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 5/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las **doce horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve**, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "3" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, diez de julio de dos mil diecinueve.

Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre, quien actúa en funciones de Juez Administrador.

**Taide Noel Sánchez Núñez**

Rúbrica.

(R.- 484546)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

En términos de los artículos 2°, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado JOSÉ FERNANDO MIRANDA MUÑOZ o JOSÉ FRANCISCO MIRANDA MUÑOZ o JOSÉ FRANCISCO MURAT MUÑOZ, dentro del juicio de amparo 1375/2018, mediante escrito presentado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, comparecieron JUAN ENRIQUE RENDÓN SILVA y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio constitucional, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil diecinueve.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 05 de Julio de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Lic. José de Jesús Becerril Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 484549)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
EDICTO

DFI SERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1356/2018, promovida por ORLANDO URRUTIA BAUTISTA, a través de su apoderado Felipe de Jesús Loyde Chávez, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, consistente en el laudo de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 566/2012, resultando como tercero interesado DFI SERVICIOS

INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2019.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.  
**Licenciado Basilio René González Parra.**  
Rúbrica.

(R.- 483412)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Mérida, Yuc.**  
**EDICTO**

MARÍA BENEDICTA HAU TZIU. TERCERO INTERESADA.

Emplácese a la tercero interesada por edictos al juicio de amparo 548/2019 promovido por José Filiberto Baas Pech, contra un acto de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 05 de Julio de 2019.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.  
**Doris Dioné May Campos.**  
Rúbrica.

(R.- 484554)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

Al tercero interesado  
Hernán Jacobo Aguiar.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 572/2018 promovido por Joran Jacobo Aguiar, contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur, con sede en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la resolución de nueve de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 59/2018-F; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del veintidós de julio de dos mil diecinueve.

Mazatlán, Sinaloa, a 28 de junio de 2019  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.  
**Ernestina de Jesús Leyva Crespo.**  
Rúbrica.

(R.- 484561)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**  
**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,**  
**C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 754/2019, promovido por Benjamín Ek Centurión, se emplaza a juicio a Juan Ramón Martínez Zavala y Gerardo Enrique Rodríguez Ochoa, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. José de los Ángeles Martín Balán.**  
Rúbrica.

**(R.- 484565)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

David Pineda Anaya, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 125/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Miguel Lima Pérez, contra la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil diez, dictada en el toca penal 616/2010, por Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en su carácter de ordenadora y el Juez Cuarto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro antes Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiuno de junio de dos mil diecinueve. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

**(R.- 484566)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **76/2019-I**, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **LUZ DELIA ROJAS SOTO**. Autoridades responsables: **Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario Adscrito a dicho Órgano jurisdiccional**. Acto Reclamado: interlocutoria de siete de enero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 1038/2003, que confirma el auto de veintiocho de noviembre pasado en el que se impuso a la quejosa una multa por **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por desacato judicial. Auto admisorio de catorce de febrero de dos mil diecinueve: Requierase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la

audiencia constitucional...Se tiene como tercero interesado a: **ALMAZÁN AGUILERA JUAN CARLOS**...auto de diez de junio de dos mil diecinueve: **se difiere** la audiencia constitucional y en su lugar se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**...auto de cuatro de julio de dos mil diecinueve...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista “

Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil diecinueve.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Murcia Justine Ruíz González**  
Rúbrica.

(R.- 483695)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato

11

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor marca Ford, modelo F-100, tipo pick up, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie F10ERHG0325, de origen extranjero, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 8/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las **catorce horas del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve**, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias “2” del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.  
Guanajuato, Guanajuato, diez de julio de dos mil diecinueve.  
Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre, quien actúa en funciones de Juez Administrador.  
**Taide Noel Sánchez Núñez**  
Rúbrica.

(R.- 484568)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
EDICTO

Tercera Interesada  
Emma Espinosa Robles.

En los autos de juicio de amparo número 155/2019-V, promovido por Pedro Gutiérrez León, contra actos que reclama del Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictada en la causa penal 616/2018; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, autos de cuatro de marzo, ocho y once de abril, así como de quince de julio, todos del presente año y, se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.  
Ciudad de México, a quince de julio de dos mil diecinueve.  
Secretaria del Juzgado.

**Karina María Refugio Hernández Torres**  
Rúbrica.

(R.- 484571)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato

11

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor marca Chevrolet MGC, tipo camioneta pick up, modelo 1500 Silverado, dos puertas, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCEK19K2SE255572, de origen extranjero y modelo 1995, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 9/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las **catorce horas con treinta minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve**, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, diez de julio de dos mil diecinueve.

Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre, quien actúa en funciones de Juez Administrador.

**Taide Noel Sánchez Núñez**

Rúbrica.

(R.- 484574)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
EDICTOS

**Rosalva Rosas Contreras.**

En el juicio de amparo número 323/2019, promovido por Octavio Ismael Beltrán Alvarado, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el **Juez responsable**, dentro del juicio ordinario civil número **660/2018/III**, en la que declaró improcedente la reclamación interpuesta por el demandado en el juicio natural (aquí quejoso), en contra del porcentaje que por concepto de pensión alimenticia provisional se decretó en favor de la parte actora **Rosalva Rosas Contreras (tercero interesada)**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de dos de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 02 de julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,  
con residencia en Córdoba, Veracruz.

**Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.**

Rúbrica.

(R.- 484577)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO

GENARO DUARTE VELÁZQUEZ Y FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ CERDA.

En los autos del juicio de amparo directo 188/2019, promovido por Efraín Valencia Zeferino, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3794/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Genaro Duarte Velázquez y Francisco Martín López Cerda, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del doce de agosto del año en curso.

Mexicali, B. C. a 28 de junio de 2019.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

(R.- 483729)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**  
**Automotriz Central de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

**y**  
**Paluandi, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del juicio de amparo 819/2019, promovido por **Roberto Quiroz Ramos**, contra el acto de la **Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad**, al ser señalados como tercero interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente las representes, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente  
Ciudad de México, quince de julio de dos mil diecinueve.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Leyla Aidé Sánchez Razo.**  
Rúbrica.

(R.- 484578)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

**MARCOS YAKUVET GARCÍA JURADO.**

En auto del juicio de amparo 382/2019, promovido por Andrés Rodrigo Sánchez Vázquez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con sede en Navjoa, Sonora; con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, este juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de agosto del presente año, para la celebración de la audiencia constitucional, en la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 16 de julio de 2019.  
Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Eleana Jazmín Hernández Vega.**  
Rúbrica.

(R.- 484690)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**A.D. 299/2019**  
**EDICTOS**

**TERCERA INTERESADA: Puertas y Marcos Ajustables, sociedad anónima de capital variable**

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 299/2019, promovido por Afianzadora Aserta, sociedad anónima de capital variable Grupo Financiero Aserta, ahora Aseguradora Aserta, sociedad anónima de capital variable, Grupo Financiero Aserta, contra actos de la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Acto reclamado:** Sentencia de treinta de abril de dos mil diecinueve.

**Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman:** 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga del trámite de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de julio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Martha Laura Pérez Sustaita.**

Rúbrica.

(R.- 484701)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 415/2019**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

Se notifica a:

• **Guadalupe Mercedes Rodríguez Garza Viuda de Rosales**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 415/2019, promovido por Noha Kallab Aucar de Harb, contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, pronunciada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 955/2016, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Christian Horacio Colín Santana.**

Rúbrica.

(R.- 484705)

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**DC 243/2019**  
**C. Director del Diario Oficial de la Federación**  
**Presente**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo 243/2019, promovido por Corporación de Ingeniería, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Séptima Sala Civil de Tribunal Superior de Justicia de Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Inmobiliaria Canadá 117, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”.

En los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Inmobiliaria Canadá 117, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, once de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Rigoberto Calleja Cervantes.**

Rúbrica.

(R.- 483371)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

**SILGRAN, S. A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE DONDE SE ENCUENTRE**

“En el juicio de amparo 1581/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Luis Daniel Ríos Aguilar, Leonardo Hernández Ríos, Juan Luis Puente Puente, Ramón Brito Valverde, Isidro Godoy Estrella, José Francisco Hernández Hernández, Rolando Pérez Javier, Israel Salinas Pérez e Iván Sáenz García**, contra actos que reclaman de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la persona moral, tercero interesado **Silgran, S. A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente**, a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: **la resolución interlocutoria de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, dictada en los autos del juicio laboral 35/2011, del índice de la responsable**; resultando que asiste el carácter de tercero interesado quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, 5 de junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. César David Bejarano Magaña.**

Rúbrica.

(R.- 483754)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Juicio de Amparo 1216/2018-VI**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **EDICTO**. Para emplazar a: D.S.J. por conducto de su madre Adela Jaramillo Ruíz. En el juicio de amparo número 1216/2018-VI, promovido por **Alberto Pacheco Montaño**, por propio derecho, contra actos del **Juez Penal del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la tercera interesada D.S.J. por conducto de su madre Adela Jaramillo Ruíz. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniera, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1216/2018-VI. Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO. LIC. GUSTAVO LÓPEZ MALDONADO.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Gustavo López Maldonado.**  
Rúbrica.

**(R.- 483758)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**Celaya, Gto.**  
**DECRETO.**

Publíquese una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la resolución de fecha 05 cinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Tercero Civil de Partido de la Ciudad de Celaya, Gto., dentro del Juicio vía especial Mercantil M52/2019 promovido por el ciudadano Gustavo Alberto Barrón Hernández, por su propio derecho, sobre la cancelación del título número 1,493 mil cuatrocientos noventa y tres, conformado por 12 doce acciones, de la 6,905 seis mil novecientos cinco a la 6,916 seis mil novecientos dieciséis, mismas que se encuentran registradas en el libro de accionistas del Club Campestre de Celaya, S.A. de C.V. a nombre de Gustavo Alberto Barrón Hernández, a favor de GUSTAVO ALBERTO BARRÓN HERNÁNDEZ, en términos de los artículos 42 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito. En consecuencia, respecto a la reposición del título citado, con fundamento en los artículos 57, 58 y 63 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se condena a la Sociedad demandada CLUB CAMPESTRE DE CELAYA, S.A DE C.V., a otorgar un duplicado de título y sus respectivas acciones a favor de GUSTAVO ALBERTO BARRÓN HERNÁNDEZ.

La Cancelación decretada quedará firme dentro de los 30 treinta días contados a partir de la publicación del presente. Lo anterior, con fundamento en las fracciones I y III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Celaya, Gto., a 26 veintiséis de junio del año 2019,  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".  
Secretaría Tercero Civil de Partido.  
**C. Lic. María Lucila Rodríguez Ojeda.**  
Rúbrica.

**(R.- 484695)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Amparo Indirecto 481/2019-V**  
**Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**  
**EDICTO**

**RAÚL CASTAÑEDA MEJÍA, ALTA TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE COPIADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CENTRO DE NEGOCIOS HAYU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 481/2019-V, PROMOVIDO POR SALVADOR DOMÍNGUEZ BERUMEN, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EL JUICIO LABORAL 01/1598/08/JE1; SE EMPLAZA A USTEDES Y SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO, Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Morelos, 28 de junio 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Jadilson Alonso Navarro**  
Rúbrica.

(R.- 483840)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

**Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León.**

**Magdalena Marina Salas Olvera.**  
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 323/2019-III, promovido por Iñaki García Goiricelaya, mandatario judicial de la parte quejosa Felipe Eleazar Gómez Morales, apoderado legal de Liztbeth y Felipe Humberto, ambos de apellidos Gómez Hernández, contra actos del Juez de Partido Decimocuarto Civil de esta ciudad, actos que se hacen consistir en la resolución de veinticinco de febrero del presente año, pronunciada por el mencionado Juez, dentro del expediente 275/2016, mediante la cual resolvió el recurso de revocación interpuesto por la parte actora -aquí quejosa- en contra del auto de once de diciembre de dos mil dieciocho, donde se negó la autoridad responsable a insistir al Encargado del Registro Público de la Propiedad de San Miguel de Allende, dé cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de origen; así como la negativa de cancelar los gravámenes que pesan sobre los inmuebles materia de litis.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada Magdalena Marina Salas Olvera, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento de éste por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse en este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

León, Guanajuato, 04 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Carlos Armando Salcedo Cordero.**  
Rúbrica.

(R.- 483962)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

María Landeros Rubio o María Eulalia Landeros Vázquez

Rogelio Landeros Vázquez o Rogelio Landeros Vásquez

María de los Ángeles Landeros Vázquez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 380/2018-IV, promovido por Hugo Israel Ruvalcaba Bárcenas, por derecho propio, contra un acto del Juzgado Primero de lo Civil, con sede en esta ciudad, en el que reclama todas y cada una de las actuaciones, acuerdos, resoluciones definitivas dictadas dentro del expediente 735/2018, del índice de ese Juzgado; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados María Landeros Rubio o María Eulalia Landeros Vázquez; Rogelio Landeros Vázquez o Rogelio Landeros Vásquez y María de los Ángeles Landeros Vázquez, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrles traslado con copia de la demanda de amparo, escrito mediante el cual el quejoso dio cumplimiento a la prevención de diez de diciembre de dos mil dieciocho, e informe justificado que obran en autos, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 25 de junio de 2019  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en  
Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado  
de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Benito José Vergara Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 484041)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

EDITORA DE MEDIOS DE MICHOACÁN, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR EL APODERADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRA AUTORIDAD, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **VII-195/2019** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERA INTERESADA**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
Morelia, Michoacán a 17 de junio de 2019  
La Secretaria del Juzgado.  
**Lic. Marbella Juárez García.**  
Rúbrica.

(R.- 484204)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Felipe Delgado Valentín.

(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 369/2018-II, del índice de este Juzgado, promovido por Ignacio González Domínguez y René Martínez Garrido, contra actos del **Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla y otras**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Felipe Delgado Valentín. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 369/2018-II.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, cinco de julio de dos mil diecinueve.  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Diana Cortés González.**

Rúbrica.

**(R.- 484341)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa G**  
**Exp. 466/2019**  
**EDICTOS.**

**Francisco Arzate de los Santos**, a través de su defensor, promovió juicio de amparo, quedando radicado con el registro **466/2019**, contra actos que reclaman del **Juez de Control adscrito al Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistente en el auto de vinculación a proceso de veinte de marzo de dos mil diecinueve, dictado en la carpeta administrativa **397/2019**.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta y un minutos del seis de junio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada entre otro a **Rosario Guadalupe Ontiveros Galavis**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesada, se ordenó su notificación por medio de edictos, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de los quejosos, haciendo saber a la referida parte tercero interesada, que debe de concurrir al local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Secretario.

**Nicolás Blancas Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 484394)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
Sección Amparo  
Mesa E  
Exp. 529/2019  
EDICTOS

**Néstor Cruz Reyes**, apoderado legal del quejoso **Eduardo Martínez González**, promovió juicio de amparo **529/2019**, contra actos que reclama de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Cuautitlán, Estado de México**, consistente en los autos de uno de febrero, dos de abril de dos mil diecinueve, así como la abstención de acordar la promoción de uno de abril de dos mil diecinueve, dictados en el juicio laboral **J.9/864/2017**.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cincuenta y seis minutos del quince de julio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señalaron como terceros interesados a Almacenaje y Distribución Anthar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sistemas Integrales de Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, Salvador López Pérez y Edwin Porcayo Guerrero, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de los tres últimos, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de julio de dos mil diecinueve.

Secretario.

**Enrique Camacho Flores.**

Rúbrica.

(R.- 484405)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
“EDICTOS”

Al margen superior izquierdo aparece un sello con el escudo nacional y con el texto que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo DC-148/2019, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Isabel Soto de Olarte, contra los actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada Ivonne Marcela Echeverría Cortés, se ha ordenado por auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, emplazarla a juicio por medio de *Edictos*, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el *Diario Oficial de la Federación*, como en el periódico de *“El Sol de México”*, en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 484428)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coah.**  
**EDICTO**

**HÉCTOR GERARDO FOURCANZ DÍAZ Y LUIS ALBERTO ZAMONSETT OLIVARES,**  
**TERCEROS INTERESADOS.**

En los autos del juicio de amparo 954/2018, promovido por Mónica Leticia Garza Ruiz, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señaló como acto reclamado:

*"...La falta total de emplazamiento o llamamiento a juicio dentro de los autos del procedimiento laboral 1/283/2012, así como el laudo emitido y todo el procedimiento llevado a cabo en dicho juicio..."*

Atentamente.

Torreón, Coahuila, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

**Lic. Tomás Reza Banda.**

Rúbrica.

**(R.- 484536)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Abril Samantha Caballero Ramírez, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Javier Solís Marín, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el seis de octubre de dos mil once, dentro del toca penal 2734/2011, por la comisión del delito de violación equiparada agravada y abuso sexual agravada a menores, por auto de tres de abril de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 141/2019 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la parte ofendida dentro de la causa penal Abril Samantha Caballero Ramírez, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de constitucional; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Abril Samantha Caballero Ramírez, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a nueve de julio de dos mil diecinueve  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Firma del Secretario de Acuerdos

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 484538)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Irma Susana Salazar Luna y Auto Xpress Enderezado y Pintura Automotriz.  
(diversas terceras interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 248/2019 laboral, promovido por la quejosa Verónica Lilián Rivera Ochoa, a través de su apoderado legal, licenciado Jesús García Jiménez, en contra del laudo de veinte de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 1232/2016-SAIV; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, a las diversas terceras interesadas siguientes: Irma Susana Salazar Luna y Auto Xpress Enderezado y Pintura Automotriz, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 05 de julio de 2019.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.  
**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.**  
Rúbrica.

**(R.- 484540)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

AMELIA PÉREZ SÁNCHEZ  
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 336/2019, promovido por Juan Gutiérrez López, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como tercera interesada resulta ser Amelia Pérez Sánchez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de treinta de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el toca 232-A-1P03/2010, en la que confirmó la sentencia definitiva de cinco de junio de dos mil dieciocho, dictada en la causa penal 2/2009; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 2º, 14, 16, 17, 19 y 20, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de quince días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 9 de julio de 2019  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 484547)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA  
ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR

Se hace de su conocimiento que Isaías Pérez Díaz, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en el toca penal 307-A-2P01/2015 del índice de Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 425/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a tres de julio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.**

Rúbrica.

**(R.- 484551)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Servicio Inmediato y Suministro de Equipos de Apoyo, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 380/2019 laboral, promovido por los quejosos Mario Alberto López Ayala y Juan Diego Ramírez Gallegos, a través de su apoderado legal, licenciado Carlos Alfonso Mijares Jiménez, en contra del laudo de trece de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 1669/2010; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, a la diversa tercera interesada siguiente: Servicio Inmediato y Suministro de Equipos de Apoyo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 03 de julio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.**

Rúbrica.

**(R.- 484552)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADO: PABLO CASTILLO CHÉRREZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 112/2019, PROMOVIDO POR ELÍAS MOO NAH, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 331/2018, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE TREINTA Y UNO DE MAYO, SE ORDENA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE PABLO CASTILLO CHÉRREZ, POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; HACIÉNDOLES SABER AL ALUDIDO TERCERO QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU NUMERAL 2, DE CONSIDERARLO PERTINENTE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; ASÍ MISMO, EN SU OPORTUNIDAD, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE ORDENA PUBLICAR, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.**

Rúbrica.

**(R.- 484559)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

Andrés Pino Medina.

“Cumplimiento auto cinco de julio de dos mil diecinueve, dictado por Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 311/2019-I, promovido por Adolfo González Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso e), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el cinco de julio de dos mil diecinueve. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. María Noemí García Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 484562)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa F**  
**Juzgado Octavo**  
**Exp. 1383/2019**  
**Amparo Indirecto 1383/2018**  
**EDICTOS.**

José Reyes Hernández, promovió juicio de amparo 1383/2018, contra actos que reclama del Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión, dictada en los autos del expediente 1294/2017, con número de orden de aprehensión 105/2017, derivada de la carpeta de investigación NUC: CUA/CUT/00/MPI/089/02144/17/05.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del dos de agosto de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Samuel Jiménez García, quien es víctima en los autos 1294/2017, con número de orden de aprehensión 105/2017, derivada de la carpeta de investigación NUC: CUA/CUT/00/MPI/089/02144/17/05, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado, se ordenó su notificación por medio de edictos, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, haciendo saber a la referida parte tercero interesado, que debe concurrir al local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Secretario.

**Aristides Vásquez Tepec.**

Rúbrica.

(R.- 484633)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**Celaya, Gto.**  
**DECRETO**

POR ÉSTE PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION UN EXTRACTO DEL PRESENTE DECRETO DE CANCELACION QUE A LA LETRA DICE: **ANGEL RICARDO USABIAGA DEL MORAL** propietario del título 1,424, del Club Campestre de Celaya, S.A. de C.V., acreditado las exigencias necesarias para la cancelación y reposición del título citado, que ampara doce acciones, de la 6,077 a la 6,088, por lo que **se decreta su cancelación**, asimismo se ordena la notificación del presente decreto a la persona moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CELAYA S.A. DE C.V.**, y se ordena de igual forma su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del presente decreto de cancelación; respecto a la reposición del título citado, no se hace pronunciamiento relativo a su procedencia o improcedencia hasta en tanto sea el momento procesal oportuno y se hayan agotado, en su caso, las etapas procesales previstas por en el apartado especial de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en términos del Considerando Cuarto." LO ANTERIOR DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL NÚMERO **M-47/2019** PROMOVIDO POR ANGEL RICARDO USABIAGA DEL MORAL EN CONTRA DE **CLUB CAMPESTRE DE CELAYA, S.A DE C.V.**

Celaya, Guanajuato, 12 de julio del 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido

**Licenciada María Angélica Molina Fontes**

Rúbrica.

(R.- 484694)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**Amparo Directo**  
**89/2019**  
**EDICTO**

En proveído de seis de febrero de dos mil diecinueve, el magistrado **Guillermo Arturo Medel García, presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**, proveyó la demanda de amparo promovida por **Banco Nacional de México, sociedad anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, por conducto de su apoderado legal Alfonso Loredó Álvarez, en contra de la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 2113/18-17-13-5, la cual se avocó a su conocimiento, registrándola con el número de **juicio de amparo directo D.A. 89/2019**; en ese mismo auto, se tuvo como terceros interesados al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como a **Blanca Gabriela Ticó Fuentes**.

Se precisa que la controversia en el presente juicio de amparo, consiste en la resolución emitida el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 2113/18-17-13-5, en la que se reconoció la validez de la resolución impugnada contenida en el expediente PS.0010/14, de quince de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la cual se determinó a la parte actora una multa por la cantidad total de \$1'009,350, con motivo de contravenir a lo establecido en los artículos 6º, 7º párrafos primero y tercero y 8º, párrafo primero de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y una diversa multa por la cantidad total de 1'211,220.00, con motivo de hacer uso de datos personales con una finalidad distinta por la cual fueron obtenidos y sin previo consentimiento.

En **proveído de doce de junio de dos mil diecinueve**, dictado en el referido juicio de amparo, se ordenó emplazar por edictos a uno de los terceros interesados **Blanca Gabriela Ticó Fuentes**, los que deberán **publicarse por tres veces, de siete, en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional**, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley de Amparo.

Seguido el procedimiento, y habiendo emplazado a uno de los terceros interesados en el presente expediente, se hace saber a la diversa tercero interesada **Blanca Gabriela Ticó Fuentes, que quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo promovida por Banco Nacional de México, sociedad anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex y del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista en los estrados de este tribunal colegiado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México a 17 de junio de 2019.

El Magistrado

**Guillermo Arturo Medel García.**

Rúbrica.

**(R.- 483723)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

IMPULSORA TURÍSTICA DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DSC AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CORPORACIÓN ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En juicio de amparo número **115/2019**, promovido por Cristóbal Ricardo Vázquez Sahagún, apoderado legal de la moral quejosa BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., I.B.D; contra actos del **Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en la que se reclamó la sentencia interlocutoria de cinco de octubre de dos mil dieciocho y su auto aclaratorio de

fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, éste último que forma parte integrante de la citada sentencia y que en definitiva resolvió el incidente de remoción de la intervención, misma que fue dictada en el cuaderno de informes de la intervención con motivo del juicio de quiebra tramitado bajo el número de expediente 85/1997; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas a éste, las morales terceras interesadas IMPULSORA TURÍSTICA DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DSC AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CORPORACIÓN ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas morales terceras; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichas morales terceras interesadas, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibidas de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de julio de 2019.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Mariana Solórzano Morfín.**

Rúbrica.

(R.- 483925)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**AZUL VENADOS INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo **484/2019-IV**, promovido por **MARCOS SAMUEL ÁLVAREZ RAMÍREZ, DANIEL CASTILLO BALDERAS Y BERENICE ÁLVAREZ MORALES**, contra actos del **Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y otras autoridades**, reclamando, en esencia, *la falta de emplazamiento y como consecuencia los subsecuentes acuerdos y actuaciones jurídicas dentro del expediente 166/2010-2, así como su ejecución y afectación a sus derechos laborales de preferencia dentro del juicio laboral 01/359/12/JE1, del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos*; dicho juicio se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido

que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cincuenta minutos del doce de julio de dos mil diecinueve.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, 24 de junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Israel Orduña Espinosa.**

Rúbrica.

(R.- 484583)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**

**Amparo Indirecto 20/2019**

**VIII**

**VGTA**

**PMAH**

**Principal**

**Trámite**

**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TERCERO INTERESADO: RODRIGO VILA.**

En los autos del **juicio de amparo 20/2019**, promovido por **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional**, contra actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través de sus Comisionados en Pleno**, por auto de **cuatro de julio de dos mil diecinueve**, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio del **tercero interesado RODRIGO VILA**, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber al citado tercero interesado que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibido** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso de proceso de emplazamiento, fíjese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Blanca Lobo Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 484702)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 109/2019-1A**  
**Trámite**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE**  
**NUEVO LEÓN.**

**“LLANTALUB DELICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

En los autos del juicio de amparo 109/2019-1A, promovido por **GONHERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado Gilberto Casillas Álvarez, contra actos del Juez Octavo Concurrente de Monterrey, Nuevo León, y otra autoridad, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesado, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiséis de junio del actual, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, en la que se reclama del Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado:

➤ La resolución interlocutoria de uno de noviembre de dos mil dieciocho, que declaró fundado el incidente de prescripción de ejecución de sentencia, en la que se declararon sin efectos todas las actuaciones posteriores al veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, audiencia de remate celebrada el veintinueve de agosto último, y se estableció que una vez que causara ejecutoria se girara oficio al Juez con jurisdicción y competencia es Saucillo Chihuahua, para que de no existir impedimento girara oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que proceda a cancelar el embargo trabado sobre los derechos de propiedad de la persona moral Llanta Lub Delicias, sociedad anónima de capital variable; así como a la ciudadana Luz Patricia Alvarado Moriel, respecto del bien inmueble cuyos datos de inscripción son número 8, a folio 8, del libro 442, sección primera, de veinte de diciembre de 2006, cuyo gravamen quedó inscrito bajo los siguientes datos: número 5, folio 6, libro 199, sección segunda, Camargo Chihuahua, de quince de junio de dos mil once.

➤ Audiencia incidental de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, en el que se determina que ante la inasistencia del absolvente no es posible desahogar la prueba confesional ofrecida por el demandado incidentista.

Del Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal de Justicia del Estado:

➤ La determinación del once de enero de dos mil diecinueve, que confirmó la resolución de uno de noviembre de dos mil dieciocho.

Actos emitidos en el expediente judicial 474/2010, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Norma Angélica López Corona, y continuado por Gilberto Casillas Álvarez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Gonhermex, sociedad anónima de capital variable (quejoso), en contra de Llanta Lub Delicias, sociedad anónima de capital variable y Luz Patricia Alvarado Moriel; y en el toca de apelación en artículo número 270/2018, instado por Gonhermex, sociedad anónima de capital variable, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a tres de julio de dos mil diecinueve.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Eloísa Escobar Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 484032)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito  
Cancún, Q. Roo  
EDICTOS

**EMPLAZAMIENTO PARA LA TERCERA INTERESADA ERIKA LUZ GARCÍA DIESTER**

En el juicio de amparo **386/2019**, promovido por **Adriana Zavala Lara**, por conducto de su apoderado, se señaló como acto reclamado entre otros, **la omisión de ordenar a la quejosa en su calidad de acreedora hipotecaria, su notificación en la etapa de ejecución en el expediente laboral 152/2015, del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Cozumel, Quintana Roo**, y sus consecuencias, seguido el juicio por su trámite procesal se ordenó emplazar a la tercero interesada **Erika Luz García Diester**; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, a 2 de julio de 2019  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 484708)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
Nanotech Ceramics, Co. Ltd  
Vs.  
Daran Brands de México, S.A. de C.V.  
M. 1504909 Stico y Diseño  
Exped.: P.C.3383/2018 (C-1060) 34627  
Folio: 19091  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
Daran Brands de México, S.A. de C.V.  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos enviados a través del Buzón en Línea de este Instituto, el 16 de noviembre de 2018, y presentados en la Ventanilla Nocturna de este Instituto el día 20 de noviembre de 2018 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de noviembre de 2018, con folio de entrada 034627, Rodolfo Rangel Martínez, apoderado de **NANOTECH CERAMICS CO., LTD.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DARAN BRANS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación

manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de mayo de 2019.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Julián Torres Flores**

Rúbrica.

(R.- 484778)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Nanotech Ceramics, Co. Ltd**

Vs.

**Daran Brands de México, S.A. de C.V.**

**M. 1504909 Stico y Diseño**

**Exped.: P.C. 3384/2018 (N-903) 34629**

**Folio: 19095**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**Daran Brands de México, S.A. de C.V.**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos enviados a través del Buzón en Línea de este Instituto, el 16 de noviembre de 2018, y presentados en la Ventanilla Nocturna de este Instituto el día 20 de noviembre de 2018 y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de noviembre de 2018, con folio de entrada 034629, Rodolfo Rangel Martínez, apoderado de **NANOTECH CERAMICS CO., LTD.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DARAN BRANS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de mayo de 2019.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Julián Torres Flores**

Rúbrica.

(R.- 484781)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

**C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/199, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0588/2016, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-4645/19, de fecha 24 de junio de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que durante su gestión dicha dependencia realizara transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014, por la cantidad de \$11,500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cuenta bancaria 0205971561 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se administraban los recursos del citado Fondo, a otras dos cuentas, sin que durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, dicha Secretaría acreditara haber contado con la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera constatar que el destino dado a dichos recursos se encontrara dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, penúltimo párrafo, 44, 45 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, primer párrafo, 67, primer párrafo y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 y 32, fracción II, de los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes; y 32, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de julio de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 15 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

**(R.- 484383)**

**Secretaría de Gobernación**  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. DGRMSG/LP-EB/01/2019**

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. DGRMSG/LP-EB/01/2019 para la adjudicación del contrato único abierto anual de enajenación de desecho de bienes, mismos que se describen a continuación:

Tipo de Desecho	Cantidad para evaluación	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (Pesos)	Valor bases de los bienes (Pesos)
Ferroso Segunda	62,850	Kilogramos	\$1.4630	\$91,949.55
Mixto Contaminado	450,000	Kilogramos	\$0.4000	\$180,000.00
Ferroso Vehicular	120,000	Kilogramos	\$3.8920	\$467,040.00
Leña Común	170,000	Kilogramos	\$0.1067	\$18,139.00
Madera proveniente de tarimas	5,000	Kilogramos	\$0.7500	\$3,750.00
Llantas Completas y/o renovables	80,000	Kilogramos	\$1.2600	\$100,800.00

Venta de bases	Visita y verificación de los bienes	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
A partir de la fecha de publicación y hasta el 15 de agosto de 2019	15 de agosto de 2019	20 de agosto de 2019	26 de agosto de 2019	29 de agosto de 2019

**Entrega de Bases:** Los interesados podrán consultar a partir del 12 y hasta el 15 de agosto del presente las bases en la página de Internet <https://www.gob.mx/segob>, para la compra de las mismas deberán pagar un importe de \$ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.), a través de las Instituciones Bancarias autorizadas para tal efecto mediante la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" a favor de la Tesorería de la Federación y obtenerlas en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Almacenes ubicadas en Abraham González No. 48, 2° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 57 28 73 00, Ext. 34143, debiendo para tal efecto entregar el original del pago mencionado.

**Visita, verificación y acceso a los bienes:** Los interesados que hayan adquirido las bases tendrán acceso a los bienes en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la siguiente dirección: "Almacén de SEGOB" Calle de los Remedios No. 21 y 22, Col. San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 58580.

**Garantía de sostenimiento de oferta:** La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser por un importe del 10% del importe total de la oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, dicha garantía será a favor de la Tesorería de la Federación.

**Celebración de eventos:** La Junta de aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en Abraham González N° 48, 2° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**Plazo de retiro de bienes:** El retiro de los bienes deberá realizarse dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación que se haga al licitante ganador, y el pago correspondiente a los dos días hábiles, si los bienes se ubican en la Ciudad de México y tres días hábiles si los bienes se encuentran ubicados en el interior de la república.

Atentamente  
 Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.  
 La Directora General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios  
**Mtra. Marisol López Núñez**  
 Rúbrica.

(R.- 484707)